



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Jaime Mora Mardones, RUT N° 10.040.149-5, en adelante "**El Productor**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO :El **Productor** deberá presentar show Ranchero con el siguiente Grupo Musical:

- **Los Renegados de Chile (Conjunto de renombre Nacional con varias producciones musicales a su haber)**, quienes presentaran show artístico de 45 minutos en la noche de Clausura de la XIV versión del Festival Ranchero Primavera 2012, para lo cual deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día jueves 22 y hasta el Sábado 25 de Noviembre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Santiago, como así mismo alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al **Productor** se le cancelara la suma de \$ 666.667,(Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) valor que incluye el 10% de retención legal , mediante cheque nominativo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

SEPTIMO: El **Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara Recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción


JAIME MORA MARDONES
PRODUCTOR
RUT N° 10.040.149-5




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde
RUT N° 4.733.943-K